

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura No.:.....

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.

CUANTÍA: \$ 945,00 USD

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día seis de mayo del año dos mil once, ante mí
la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta,
comparecen los señores: **ANCHUNDIA PALMA NERY AGUSTÍN**, Soltero;
BARROSO PÉREZ TITO GENARO, casado; **CHAMBERS SANTOS**
MARIANA ESTHER, Soltera; **COELLO VIVANCO SANDRA ANGELA**,
Soltera; **CUESTA PILLACELA CELSO RODRIGO**, Soltero; **GALARZA**
LÓPEZ AMPARO MOURDES, Casada; **MAIGUA FLORES LILIA**
MARIANA, soltera; **MORA ZAMBRANO EFRÉN ALBERTO**, Casado;
PARRALES LOPEZ JUAN EUDOCIO, Casado; **RENTERIA GAVILANEZ**
RODOLFO, Casado; **VELASCO VEGA ÁNGEL CELIO**, Casado; **MUÑOZ**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 CABRERA FERNANDO BACILIO, Casado; GAVILANES VALLE SAUL
2 NOE, soltero; RENDON PALERMO ROSALINO, Casado; SOSA HIDALGO
3 MANUEL ENRIQUE, soltero, AVILES MONTIEL MIGUEL MARINO,
4 Casado; SANTILLÁN FLOR GLADYS MAGDALENA, Soltero; LUCERO
5 RIERA JULIO CESAR, Soltero; RODRÍGUEZ CONRADO LUIS ALBERTO;
6 Soltero; LEMA GUAMÁN MANUEL, Casado; CAICEDO BURGOS
7 GONZALO JOVANNY, Soltero; MENDOZA YÉPEZ LUIS ALBERTO,
8 Soltero; VEGA QUIMI ANGEL MARCO, casado; BAÑO MAIGUA IVÁN
9 CARLOS, Soltero; MUÑOZ VERGARA MARCOS MAURO, Viudo; DÁVILA
10 CANTOS GUALBERTO FABIÁN, casado y DÍAZ ANCHUNDIA TOMAS
11 ALFREDO, Casado, todos por sus propios derechos; Los comparecientes
12 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
13 ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos y de transito
14 por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de
15 las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen- que elevan a
16 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- 'SEÑOR
17 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
18 insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las
19 siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en el
20 otorgamiento de esta escritura los señores: Anchundia Palma Nery Agustín,
21 Soltero; Barroso Pérez Tito Genaro, casado; Chambers Santos Mariana
22 Esther, Soltero; Coello Vivanco Sandra Angela, Soltera; Cuesta Pillacela
23 Celso Rodrigo, Soltero; Galarza López Amparo Lourdes, Casada; Maigua
24 Flores Lilia Mariana, soltera; Mora Zambrano Efrén Alberto, Casado;
25 Parrales López Juan Eudocio, Casado; Renteria Gavilanez Rodolfo,
26 Casado; Velasco Vega Ángel Celio, Casado; Muñoz Cabrera Fernando
27 Bacilio, Casado; Gavilanes Valle Saúl Noe, soltero; Rendon Palermo
28 Rosalino, Casado; Sosa Hidalgo Manuel Enrique, soltero; Aviles Montiel

Dra. Mariela Pozo Acosta

- 1 Miguel Marino, Casado; Santillán Flor Gladys Magdalena, Soltero; Lucero
2 Riera Julio Cesar, Soltero; Rodríguez Conrado Luis Alberto, Soltero, Lema
3 Guamán Manuel, Casado; Caicedo Burgos Gonzalo Jovanny, Soltero; X
4 Mendoza Yépez Luis Alberto, Soltero; Vega Quimi Angel Marco, casado;
5 Baño Maigua Iván Carlos, Soltero; Muñoz Vergara Marcos Mauro, Viudo;
6 Dávila Cantos Gualberto Fabián, casado y Díaz Anchundia Tomás Alfredo,
7 Casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de
Los Ríos, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION**
8 **DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en
9 efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
11 Convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por
12 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Accionistas
13 Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:**
14 **TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:** Artículo 1.-
15 **NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se Constituye es COMPAÑIA DE
16 TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A. Artículo 2.- **DOMICILIO:-** El
17 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quevedo, Cantón
18 Quevedo, Provincia de Los Ríos. Artículo 3.- **OBJETO:-** La Compañía se
19 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo,
20 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
21 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
22 los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
23 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Artículo
25 4.- **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados
26 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil o de
27
28

1 Propiedad correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de
2 mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de
3 Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
4 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada
5 por la Junta General de Accionistas. **TITULO II: DEL CAPITAL Y LAS**
6 **ACCIONES: Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El Capital Suscrito
7 y pagado de la Compañía es de \$945,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y
8 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) divididos en
9 VEINTE Y SIETE acciones ordinarias nominativas de TREINTA Y CINCO
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,00) cada
11 una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General
12 de Accionistas. **Artículo: 6. DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán
13 numeradas del cero cero uno a cero veinte y siete y serán firmadas por el
14 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo: 7.- DE LA**
15 **PERDIDA DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se
16 extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o
17 certificado provisional previa publicación efectuada por tres días
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
19 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
20 publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado,
21 debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
22 los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada
23 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado
24 en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
25 a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra
26 causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos
27 ellos deberán nombrar un Representante común y a falta de acuerdo entre
28 ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Junta General de Accionistas a hacer uso del derecho de accionistas.

2 **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde
3 también se registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las
4 mismas. **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
5 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
6 acciones. **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA
7 COMPAÑIA: TITULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:**

8 **Artículo 11.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde
9 a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su
10 administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal,
11 judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta
12 temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General
13 nombre al titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta
14 General de Accionistas la efectuará el Presidente o el Gerente General de la
15 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
18 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la

19 realización de la junta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

20 hora y objeto. **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales
21 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
23 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
24 especificados en la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
25 convocadas para tratar los asuntos para los cuales se hubieren promovido.

26 **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum en la Junta General de
27 Accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
28 de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del

ADM
PL

1 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
2 acuerdo con el Artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
4 que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
5 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **Artículo**
6 **15.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario
7 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o
8 Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin
9 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
10 acuerdo a lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo**
11 **16.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria.
13 Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General,
14 que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
15 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
16 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
17 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
18 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos en relación
20 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
21 ley ó este Estatuto, exigieren un quórum mayor. Las resoluciones de la
22 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-**
23 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar
24 válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión,
25 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
27 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
28 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
2 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta
5 General así convocada se constituirá con el numero de accionistas
6 presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo
7 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.-**

8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de las Juntas Generales:

9 a).- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
10 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente; b).- Elegir y remover uno o más Comisarios,
12 quienes duraran un año en sus funciones; c).- Aprobar los Estados
13 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario
14 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d).- Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento
16 o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la
17 transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes
18 inmuebles de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o
19 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
20 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente;
21 h).-Elegir al Liquidador de la Sociedad, i).-Conocer los asuntos que se
22 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j).-
23 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto
24 o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

25 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** **Artículo 20.- DEL**

26 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será
27 designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS
28 AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a).-
2 Presidir la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el
4 Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c).- Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo
6 dispuesto en estos Estatutos; d).- Velar por la marcha de los negocios de la
7 compañía; e).- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta
8 General y que le corresponda asumir por disposición del presente estatuto.
9 El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.

10 **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta
11 General elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus
12 funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente
13 pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- El Gerente General
14 permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones
15 son las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la Compañía; b).- Administrar con poder amplio, general y suficiente los
17 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
18 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
19 limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c).- Elaborar el
20 presupuestos de ingresos y gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad
21 bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
22 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e).- Suscribir Pagares,
23 Letras de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que
24 obligue a la Compañía; f).- Nombrar y despedir trabajadores, previa las
25 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
26 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
27 personal y formar parte de la comisión que elabore el o los reglamentos de
28 la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 General de Accionistas; h).- Supervigilar la contabilidad, archivo y
2 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
3 dependencias; i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
4 ó título de acciones de la Compañía y, j).- Las demás atribuciones que le
5 confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la junta General de Accionistas.
6 Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la
7 Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del
8 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas
9 facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS COMISARIOS:** La
10 Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año, quien
11 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
12 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la
13 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto
14 en el artículo 274 y siguientes de la Ley de Compañías. **DE LA**
15 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía se
16 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso,
17 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del
18 Presidente. **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital
19 social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado de la siguiente
manera:.....

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Anchundia Palma Nery Agustín	\$35,00	\$35,00	1
Barroso Pérez Tito Genaro	\$35,00	\$35,00	1
Chambers Santos Mariana Esther	\$35,00	\$35,00	1
Coello Vivanco Sandra Angela	\$35,00	\$35,00	1
Cuesta Pillacela Ceiso Rodrigo	\$35,00	\$35,00	1

Galarza López Amparo Lourdes	\$35,00	\$35,00	1
Maigua Flores Lilia Mariana	\$35,00	\$35,00	1
Mora Zambrano Efrén Alberto	\$35,00	\$35,00	1
Parrales López Juan Eudocio	\$35,00	\$35,00	1
Renteria Gavilanez Rodolfo	\$35,00	\$35,00	1
Velasco Vega Ángel Celio	\$35,00	\$35,00	1
Muñoz Cabrera Fernando Bacilio	\$35,00	\$35,00	1
Gavilanes Valle Saul Noe	\$35,00	\$35,00	1
Rendon Palermo Rosalino	\$35,00	\$35,00	1
Sosa Hidalgo Manuel Enrique	\$35,00	\$35,00	1
Aviles Montiel Miguel Marino	\$35,00	\$35,00	1
Santillán Flor Glarlys Magdalena	\$35,00	\$35,00	1
Lucero Riera Julio Cesar	\$35,00	\$35,00	1
Rodríguez Conrado Luis Alberto	\$35,00	\$35,00	1
Lema Guamán Manuel	\$35,00	\$35,00	1
Caicedo Burgos Gonzalo Jovanny	\$35,00	\$35,00	1
Mendoza Yépez Luis Alberto	\$35,00	\$35,00	1
Vega Quimi Angel Marco	\$35,00	\$35,00	1
Baño Maigua Iván Carlos	\$35,00	\$35,00	1
Muñoz Vergara Marcos Mauro	\$35,00	\$35,00	1
Dávila Cantos Gualberto Fabián	\$35,00	\$35,00	1
Díaz Anchundia Tomas Alfredo	\$35,00	\$35,00	1
TOTAL	\$945,00	\$945,00	27

- 1
 2 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de
 3 integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el
 4 certificado del depósito realizado en el Banco de Machala. **DISPOSICIONES**
 5 **GENERALES:** La compañía además estará sujeta a las disposiciones

Dra. Mariela Pozo Acosta

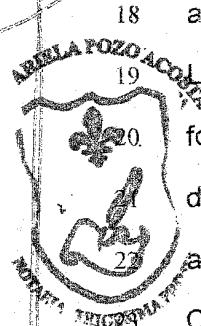


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial. **Artículo 23.- Los Permisos de Operación que reciba la**
3 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi
4 ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y
5 Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
6 son susceptibles de negociación. **Artículo 24.- La Reforma del Estatuto,**
7 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de
8 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
9 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 25.- La**
10 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
11 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
12 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
13 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
14 **Artículo 26.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir**
15 además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
16 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

17 **CUARTA:- AUTORIZACION:** Los comparecientes en forma expresa
18 autorizamos a los señores, Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez,
19 Leonardo Efrén Mendoza Yépez y Byron Tomás Díaz Fuentes, para que en
20 forma personal, individual y/o conjunta, realicen todas los trámites y
21 diligencias legales y administrativas que sean necesarias para obtener la
22 aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de
23 Compañías, Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y
24 Seguridad Vial, Registro Mercantil o Propiedad del Cantón Quevedo. En
25 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
26 Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se
27 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de
28 este instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez, con



1 matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del
2 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los
3 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
4 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
5 otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
6 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

Firma Anchundia

✓

10 ANCHUNDIA PALMA NERY AGUSTÍN

11 C.C. 120338870-5

12

13

Eduardo Barroso

✓

14 BARROSO PÉREZ TITO GENARO

15 C.C. 120067571-6

16

17

Chambers Santos

✓

18 CHAMBERS SANTOS MARIANA ESTHER

C.C. 120109177-2

19

20

21

Coello Vivanco

✓

22 COELLO VIVANCO SANDRA ANGELA

C.C. 191635682-0

23

24

25

Cuesta Pillacela

✓

26 CUESTA PILLACELA CELSO RODRIGO

C.C. 171081457-1

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333137
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: REINOSO CURAY MONICA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2010 13:54:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

NO. 2011 - 004

Quevedo, 15 de Abril del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía denominada **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.**, según el siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULAS	ACCIONES	CAPITAL
MORA ZAMBRANO EFREN ALBERTO	1709172199	3,80%	\$ 35,00
PARRALES LOPEZ JUAN EUDOCIO	0904593852	3,70%	\$ 35,00
ANCHUNDIA PALMA NERY AGUSTIN	1203388705	3,70%	\$ 35,00
CHAMBERS SANTOS MARIANA ESTHER	1201091772	3,70%	\$ 35,00
COELLO VIVANCO SANDRA ANGELA	1713356820	3,70%	\$ 35,00
MAIGUA FLORES LILIA MARIANA	1704038650	3,70%	\$ 35,00
RENTERIA GAVILANEZ RODOLFO	0910485804	3,70%	\$ 35,00
VELASCO MEGA ANGEL CELIO	0200319523	3,70%	\$ 35,00
MUNOZ CABRERA FERNANDO BACILIO	0911549715	3,70%	\$ 35,00
RENDON PALERMO ROSALINO	1709561011	3,70%	\$ 35,00
SOSA HIDALGO MANUEL ENRIQUE	1706295191	3,70%	\$ 35,00
AVILES MONTIEL MIGUEL MARINO	1205982299	3,70%	\$ 35,00
RODRIGUEZ CONRADO LUIS ALBERTO	1709627143	3,70%	\$ 35,00
CAICEDO BURGOS GONZALO JOVANNY	1201922380	3,70%	\$ 35,00
MUNOZ VERGARA MARCOS MAURO	1200463725	3,70%	\$ 35,00
DAVILA CANTOS GUALBERTO FABIAN	1802888188	3,70%	\$ 35,00
BARROSO PEREZ TITO GENARO	1200675716	3,70%	\$ 35,00
LEMA GUAMAN MANUEL	0603585506	3,70%	\$ 35,00
VEGA QUIMI ANGEL MARCO	0701541807	3,70%	\$ 35,00
LUCERO RIERA JULIO CESAR	1202030183	3,70%	\$ 35,00
GAVILANES VALLE SAUL NOE	1800023218	3,70%	\$ 35,00
MENDOZA YEPEZ LUIS ALBERTO	1202890016	3,70%	\$ 35,00
BAÑO MAIGUA IVAN CARLOS	1713396404	3,70%	\$ 35,00
DIAZ ANCHUNDIA TOMAS ALFREDO	1200702510	3,70%	\$ 35,00
SANTILLAN FLOR GLADYS MAGDALENA	1800980227	3,70%	\$ 35,00
CUESTA PILLACELA CELSO RODRIGO	1710914571	3,70%	\$ 35,00
GALARZA LOPEZ AMPARO LOURDES	1203648777	3,70%	\$ 35,00
TOTALES		100,00%	\$ 945,00

En consecuencia el total de la aportación es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$945.00)** que corresponden al 25% del capital social, suma que será devuelta



Banco de Machala

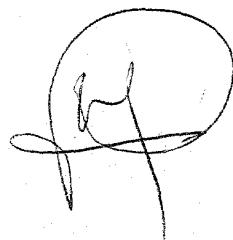
El Oro es nuestro respaldo

úna vez constituida la Compañía a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

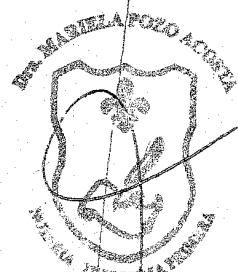
Atentamente



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA





COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-012-2010-CNTTSV

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.**, con domicilio en la parroquia Quevedo (Calle Décima N° 302 entre Bolívar y Malecón), de la ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **treinta y cuatro (34)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	ACCIONISTA	Nº DE CÉDULA DE CIUDADANIA
1	ANCHUNDIA PALMA NERY AGUSTIN	1203388705
2	BANCHON LOJAN ALEXANDRA ELIZABETH	1200102950
3	BARROSO PEREZ TITO GENARO	1200675716
4	CEDEÑO OCAMPO SEGUNDO GABRIEL	1201741830
5	CHAMBERS SANTOS MARIANA ESTHER	1201091772
6	CHAVEZ VELA LILIAN YOLANDA	1711982494
7	COELLO VIVANCO SANDRA ANGELA	1713356820
8	CUESTA PILLACELA CELSO RODRIGO	1710914571
9	GALARZA LOPEZ AMPARO LOURDES	1203648777
10	MAIGUA FLORES LILIA MARIANA	1704038650
11	MORA ZAMBRANO EFREN ALBERTO	1709172199
12	MUÑOS SANTOS CARLOS ABELARDO	1202345920
13	PARRALES LOPEZ JUAN EUDOCIO	0904593852
14	RENTERIA GAVILANEZ RODOLFO O	0910485804
15	VELASCO VEGA ANGEL CELIO	0200319523
16	SOLIS TORRES MIRYAN GUADALUPE	1704962693
17	MUÑOZ CABRERA FERNANDO BACILIO	0911549715
18	GAVILANES VALLE SAUL NOE	1800023218
19	TERRERO JONCHANG PEDRO ADOLFO	1202676365
20	RENDON PALERMO ROSALINO	1709561011
21	SOSA HIDALGO MANUEL ENRIQUE	1706295191
22	AVILES MONTIEL MIGUEL MARINO	1205982299
23	SANTILLAN FLOR GLADYS MAGDALENA	1800980227

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

24	LUCERO RIERA JULIO CESAR	1202030183
25	RODRIGUEZ CONRADO LUIS ALBERTO	1709627143
26	LEMA GUAMAN MANUEL	0603585506
27	CAICEDO BURGOS GONZALO JOVANNY	1201922380
28	MENDOZA YEPEZ LUIS ALBERTO	1202890016
29	VEGA QUIMI ANGEL MARCO	0701541807
30	ARANDA HERRERA WILVER MARIANO	1203776818
31	BAÑO MAIGUA IVÁN CARLOS	1713396404
32	MUÑOZ VERGARA MARCOS MAURO	1200463725
33	DAVILA CANTOS GUALBERTO FABIAN	1802888188
34	DIAZ ANCHUNDIA TOMAS ALFREDO	1200702510

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No.022-DAJTAXEJ-012-2010-CNTTSV, de fecha 22 de Septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

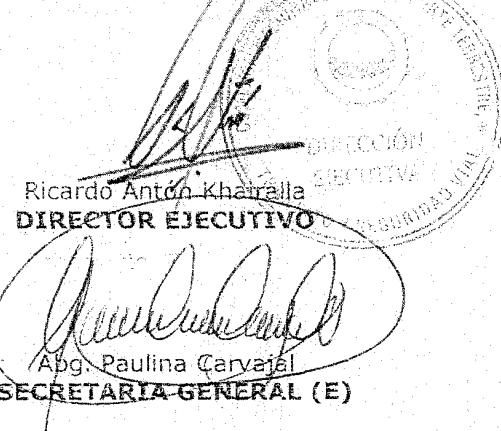
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la **COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A** de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Quevedo (Calle Décima N° 302 entre Bolívar y Malecón), de la ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, **pueda constituirse jurídicamente**.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 07 de diciembre del 2010.

LO CERTIFICO:

fm/ml



CIUDADANIA 120046372-5
MUÑOZ VERGARA MARCOS MAURO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
22 NOVIEMBRE 1950
001-0320-00971 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES CONSTITUYENTES 2008

090-0114

NÚMERO

MUÑOZ VERGARA MARCOS MAURO

1200463725

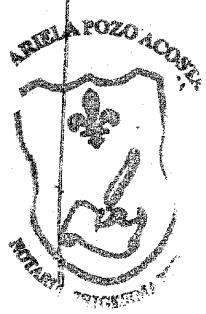
CÉDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA



F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANO 1200463725
VIUDO BELLA FLORENTINO MEZA P
SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO
BARTOLO MUÑOZ
FRANCISCA VERGARA
QUEVEDO 17/04/2008
17/04/2020

0367646



CLERICALIZACIÓN

Este certificado为之证明其选民
资格在选举登记处登记
2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA PODER
LOS VOTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CLUDANIA 18028818-9
DIVILLA CANTOS GUALEBTO PABIAN
LOS RIOS/CUEVEDO/CUEVEDO
22 ABRIL 1972
004-0123-01542-N
LOS RIOS/ CUEVEDO
CUEVEDO 1972



CLUDANIA DIVILLA
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA QUITAR VOTO
EN LA JUNTA
078-0003 1802880188
NUEVO CUEVEDO
DIVILLA CANTOS GUALEBTO PABIAN
LOS RIOS
PROVINCIA
VELAS DEL RIO CUEVEDO
PARROQUIA

FAPREDEL 18 DE LA JUNTA

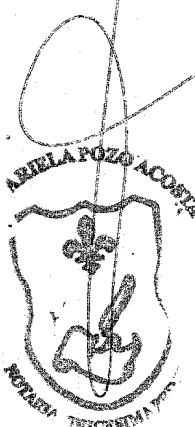
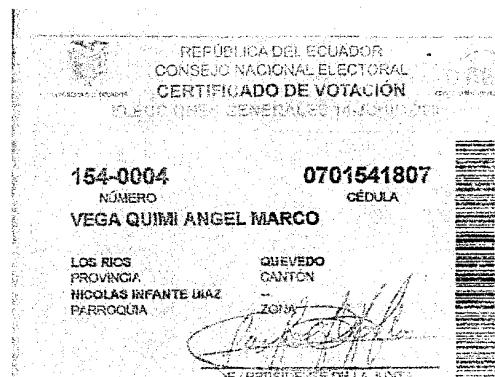
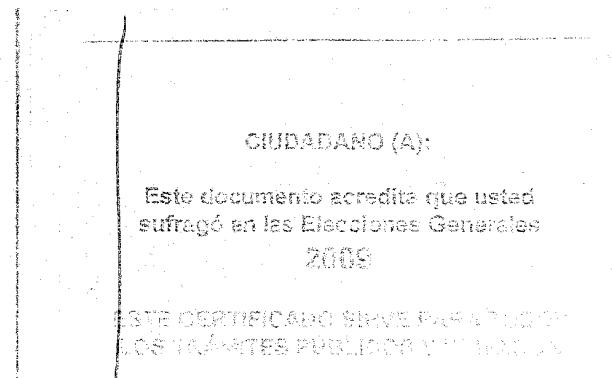
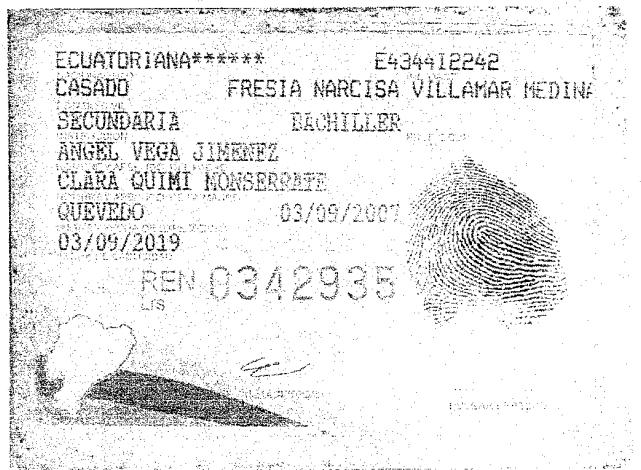
CLUDANIA 18028818-9
TERESA ISABEL GILER SALAZAR
PRIMARIA
MECANICO
CONILDO LEONIDAS DAVILA
ELI GOMEZ CANTOS
DNI: 0225447
28/09/2004
28/09/2016

V443314222



CLUDANIA DIVILLA
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA QUITAR VOTO
EN LA JUNTA
078-0003 1802880188
NUEVO CUEVEDO
DIVILLA CANTOS GUALEBTO PABIAN
LOS RIOS
PROVINCIA
VELAS DEL RIO CUEVEDO
PARROQUIA

FAPREDEL 18 DE LA JUNTA





MATRÍCULA 1713336404
NOMBRE: MAIGUA IVAN CARLOS
DNI: 119187816/8170
DIRECCIÓN: LOS RIOS
PROVINCIA: CUEVEDO
PARROQUIA: CANTON
FECHA DE NACIMIENTO: 1980



Ivan Carlos Maigua



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE DEVOCIÓN
ELECCIÓN GENERAL 2013

214-0017 1713336404
NOMBRE: MAIGUA IVAN CARLOS

LOS RIOS
PROVINCIA
CUEVEDO
PARROQUIA

CUEVEDO
CANTON
ZONA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



MATRÍCULA 1713336404
NOMBRE: DALPRECH ANTLES LILIANA LAMEN
PRIMARIA: DIFER PROFESSIONAL
DIRECCIÓN: RIVERA
PROVINCIA: CUEVEDO
PARROQUIA: CUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 23/04/2010
DNI: 28715557

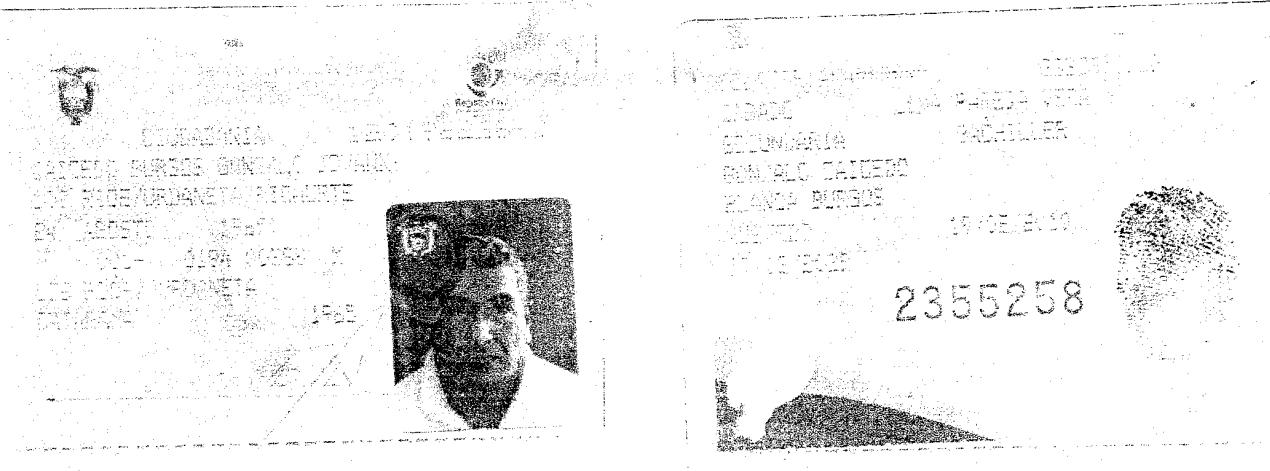


CERTIFICADO (C)

Dicho documento acredita que efectuó
el voto en las Elecciones Generales

2013

Este certificado sirve para todos
los trámites públicos y privados



2355258

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 DE JUNIO DE 2009

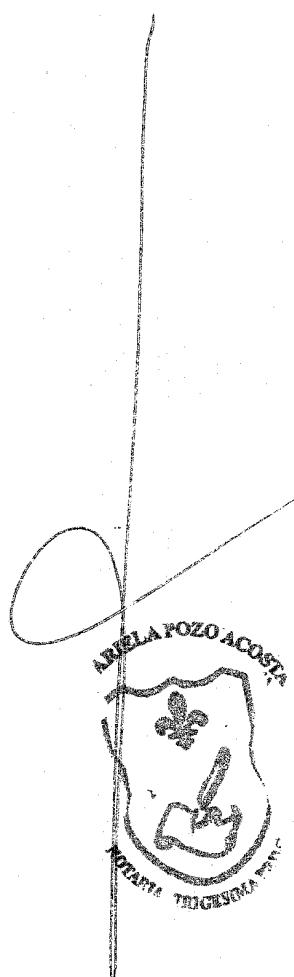
045-0029 1201922380
NÚMERO CEDULA
CAICEDO BURGOS GONZALO JOVANNY

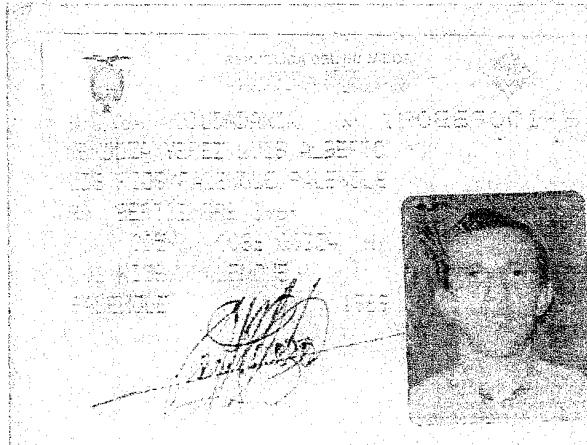
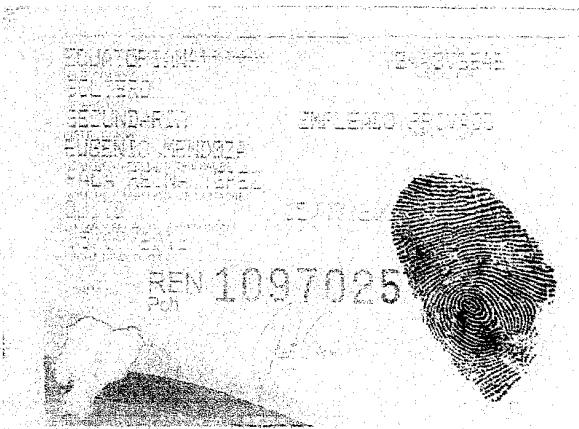
LOS RIOS QUEVEDO
PROVINCIA CANTÓN
QUEVEDO ZONA
PARRQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature over the stamp area]

[Barcode]





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

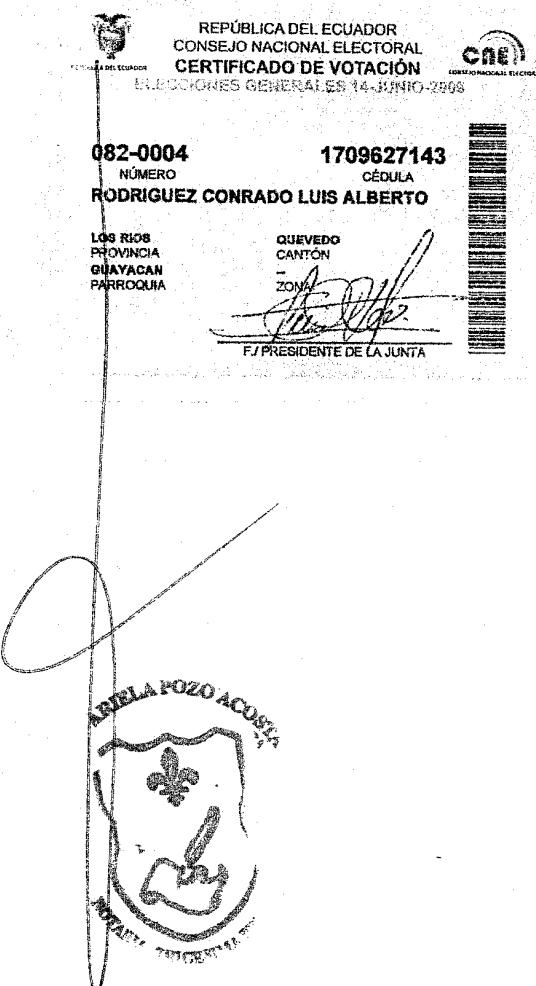
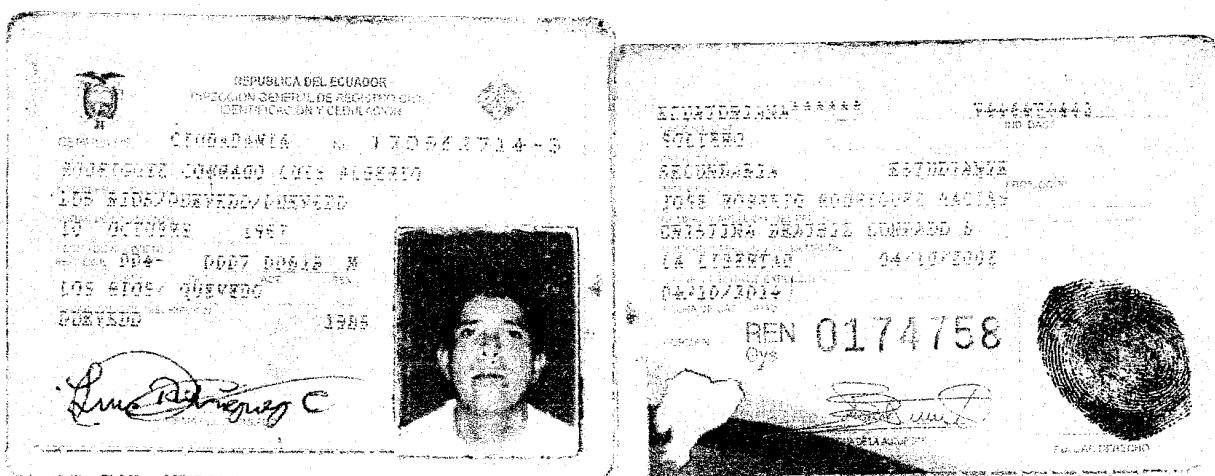
150-0112 1202890016
NÚMERO CÉDULA
MENDOZA YEPEZ LUIS ALBERTO

PROVINCIA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JURTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**CEDULA DE CIUDADANÍA**

APELUDOS Y NOMBRES

LEMA GUAMAN

MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

COLTA

SICALPA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ALBINA

CHUCHO LEMA

N. 060368550-6

INSTRUCCIÓN
BÁSICAPROFESIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LEMA MASACELA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUAMAN CHIRAU MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2010-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-03-26

V4343E4444

002551

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

FORMA DEL CEDULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

170-0009

0603685506

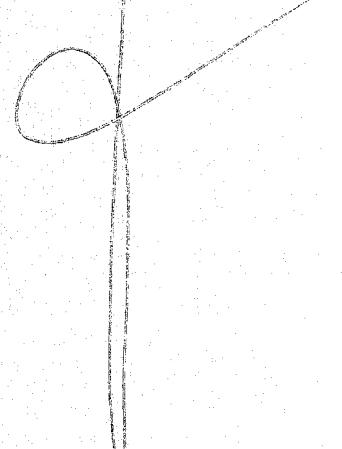
Número

Cédula

LEMA GUAMAN MANUEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
SICALPA
PARROQUIACOLTA
CANTÓN
ZONA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Generales
2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 180098022 - 7
SANTILLAN FLOR GLADYS MAGDALENA
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD
23 FEBRERO 1953
002- 0304 00607 R
GUAYAS/ SALINAS
SALINAS 1953

G. Santillan F.



CEDULAS ANALIZADAS

00180098022

SUL TEBO

SECUNDARIA

AURELIO SANTILLAN

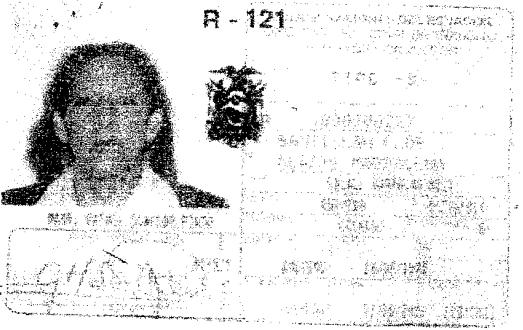
GLADYS FLOR

QUEVEDO

10/06/2016

RECIBIDA

10/06/2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE VOTO
LICERO RIERA JULIO CESAR

ANIO: 1994

Nº CÉDULA: 02500006

SOCIEDAD:

PROFESSION:

Julio Cesar Riera

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 1994

1202030183

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006

02500006</



CEDULA DE CIUDADANIA 170629519-1
 SOSA HIDALGO MANUEL ENRIQUE
 GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS (PUEBLO NUEVO)
 14 DICIEMBRE 1959
 004-0124 00570 M
 GUAYAS/ BALZAR
 BALZAR 1960



ECUATORIANA

SILTERO

PRIMARIA

LUIIS VICTORIO SOZA

JUANA CARLOTA HIDALGO

QUEVEDO

14/04/2010

14/04/2022

V1X43V2242

EMPLEADO PARTICULAR

2621228



REPÚBLICA DEL ECUADOR

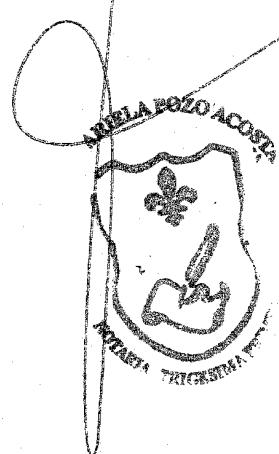
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 14 de Junio del 2009

170629519-1 202 - 0157

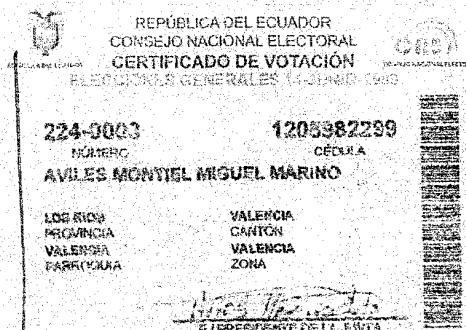
SOSA HIDALGO MANUEL ENRIQUE
 LOS RIOS QUEVEDO
 QUEVEDO
 SANCIÓN Multas: 12 CostoRep: 8 Tot USD: 20
 JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010419
 451587 14/04/2010 10:13:37

1431587



Ciudadanía 1205982299
AVILES MONTIEL MIGUEL MARINO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
29 SEPTIEMBRE 1984
011-0067 05062 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1984

Miguel Aviles M



ECUATORIANA **** V33391E222
CASADO BLANCA ESTHER BALCAZAR CARRIEL
PRIMARIA ESTUDIANTE
Luis Marino Aviles Villanueva
ROSA M MONTIEL FERNANDEZ
LA MANA 20/10/2008
20/10/2020

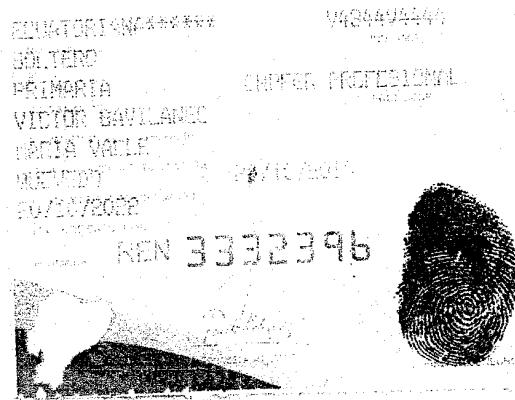
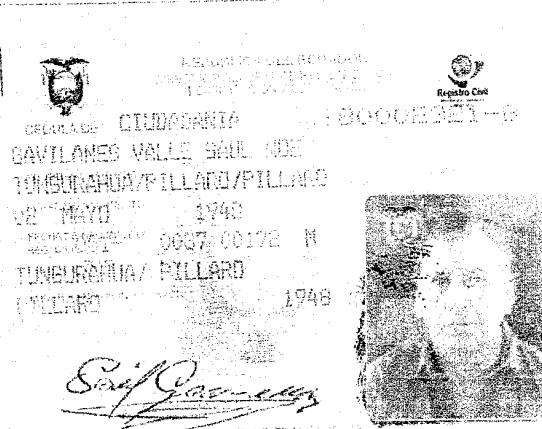
NEN 0454105



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

Este CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



COUDADANO (A)
Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
2009
ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISEÑADO PARA TODOS
LOS CIRCUITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS



Ciudadanía 170956101 - 1
RENDON PALERMO ROSALINO
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
02 AGOSTO 1967
006- 0023 00415 N
GUAYAS/ EL EMPALME
GUAYAS /PUERTO NUEVO/ 1967

Rendon R.

ECUADOR V4443V4444
CASADO FLOR DELIA PARRALES ESPINOZA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIELA RENDON GUEVARA
QUEVEDO 17/08/2004
17/08/2016

REN 11184115

Recibido

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2014

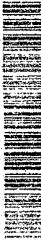
051-0138 1709561011
Número CEDULA

RENDON PALERMO ROSALINO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARRROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

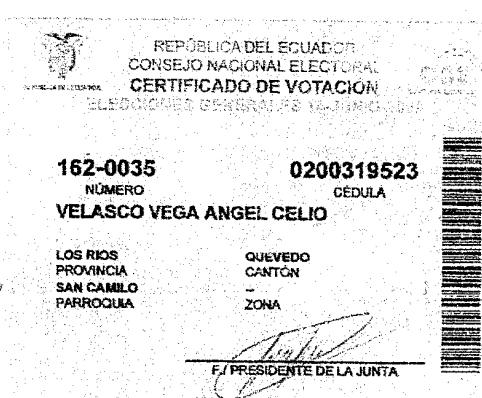
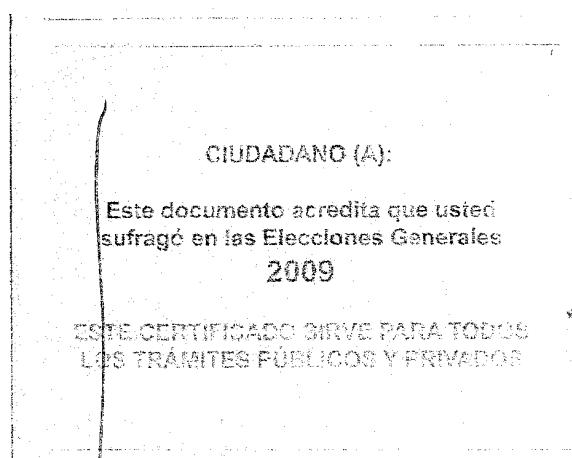
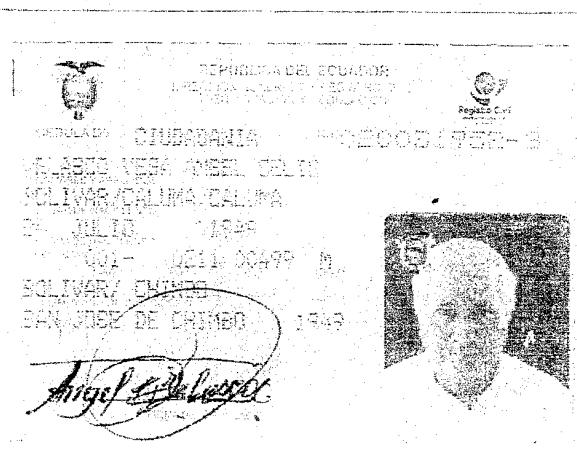
CNE

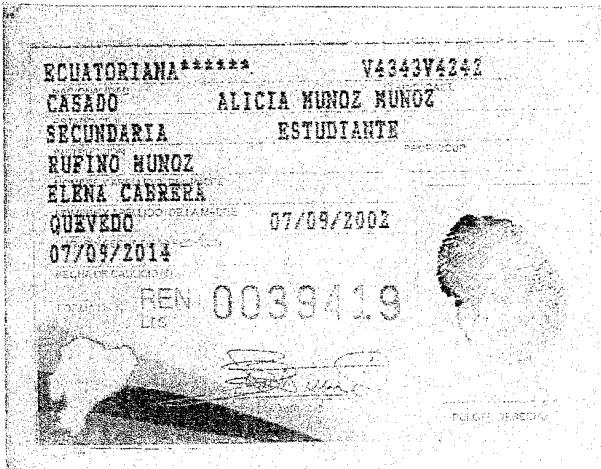


CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
salio de su establecimiento electoral
2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

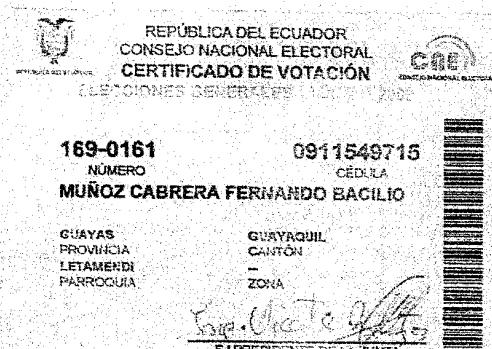
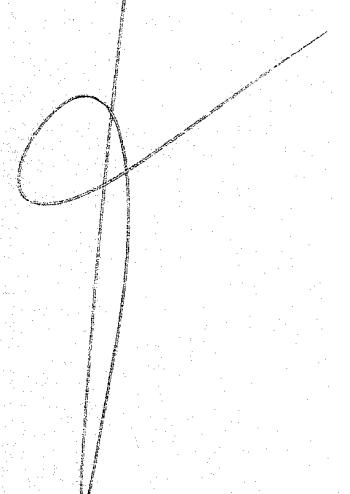


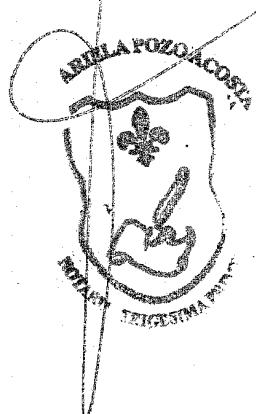
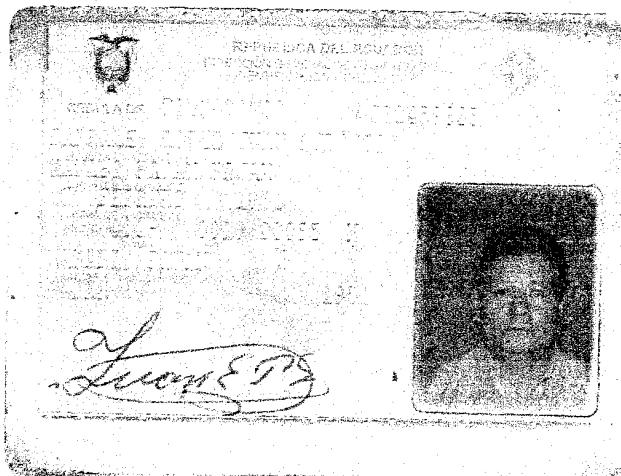


CIUDADANO (A):

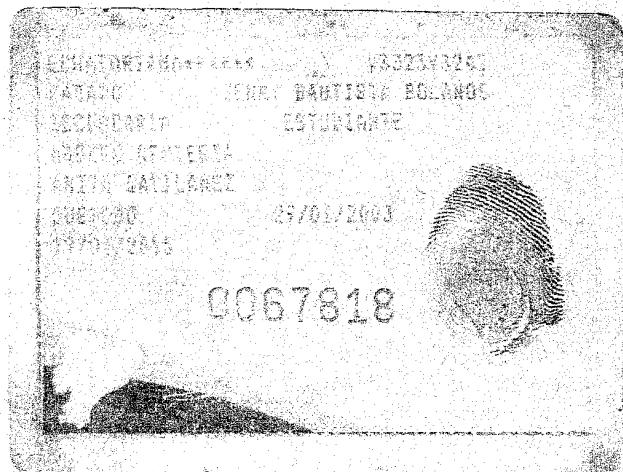
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

FEDE CERTIFICADO SERVE PARA COMPROBAR
SU VOTACION EN LAS ELECCIONES GENERALES 2009





ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

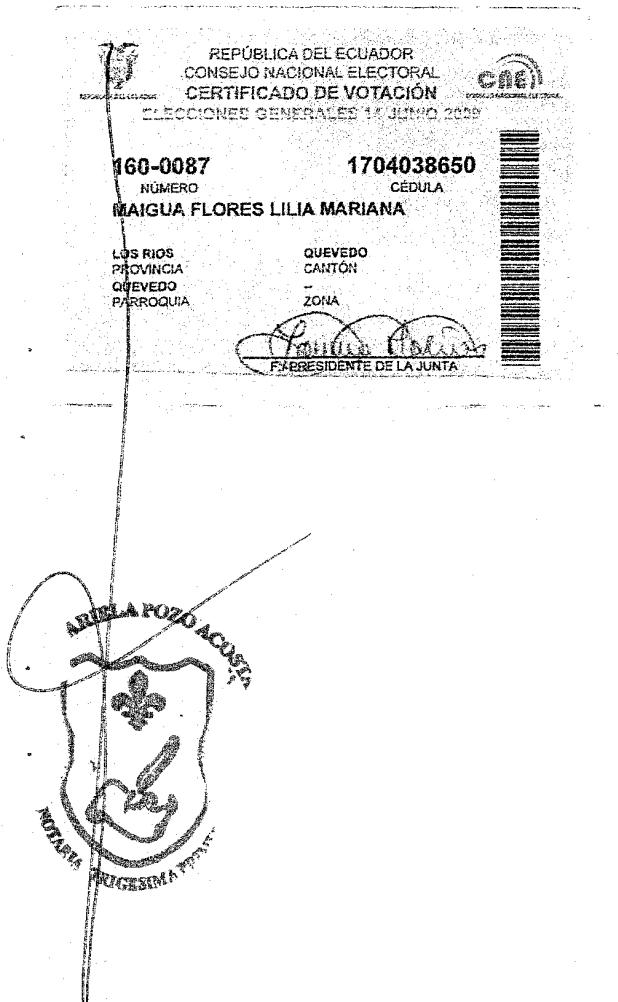


REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
ELECCIONES GENERALES 2006	
113-0-138	0910485804
NÚMERO	CÉDULA
RENTERIA GAVILANÉZ RODOLFO	
LOS RIOS	CUSCO
PROVINCIA	CARTON
CUEVAS	—
PARROQUIA	ZONA
S. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

On the 2nd of May

2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

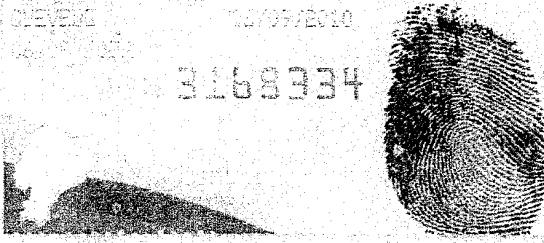


ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



~~Dr. S. K. Tora~~

三六九三三四



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

041-0107 1709172199
NÚMERO CEDULA
MORA ZAMBRANO EFREN ALBERTO

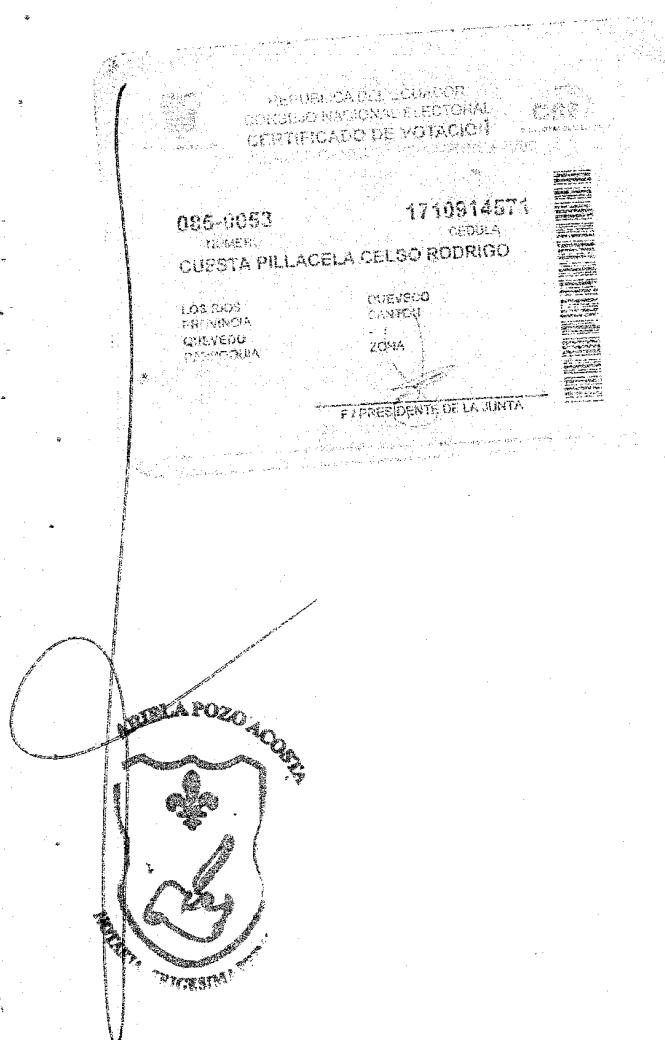
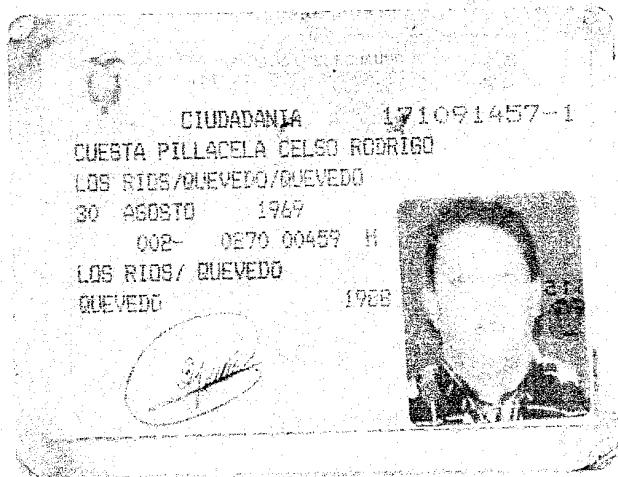
**LOS RÍOS
PROVINCIA** **QUEVEDO
CANTÓN**

卷之三



故人不以爲子也。故曰：「子」者，子孫也。故曰：「子」者，子孫也。

ESTE VERDORICOADO SIRVE PARA TODOS LOS FRÁNTES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

Este documento sirve para todos
los fines legales y oficiales.

ECUATORIANA*****

VG343V4B2E

CASADO TORRE JUVENTINE ZAMBRANO E

SECUNDARIA VENDEDOR

HUGO ANTONIO GALARZA VALENCIA

BLANCA FLOR LOPEZ LOPEZ

QUEVEDO 15/07/2014

15/07/2014

1809342



Solo documentación acreditativa de que el voto
se ha ejercitado en la parroquia de sufragio en los Pichinches, Quito.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 1203648777-7

GALARZA LOPEZ AMPARO LOURDES
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
16 JULIO 1962
1203648777-7
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 15/07/2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CRE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022-0061 1203648777

NÚMERO CEDULA

GALARZA LOPEZ AMPARO LOURDES

LOS RIOS PROVINCIA QUEVEDO PARROQUIA	QUEVEDO CANTON ZONA
---	---------------------------

[Handwritten signature]

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120109177 - 2
CHAMBERS SANTOS MARIANA ESTHER
LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
02 JUNIO 1955
002- 0004 00059 P
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1955





EQUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR

JORGE CHAMBERS

FRANCISCA SANTOS

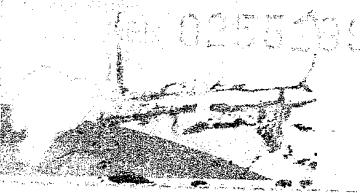
QUEVEDO

V3343V4222

LIC. CC. EDUCACION

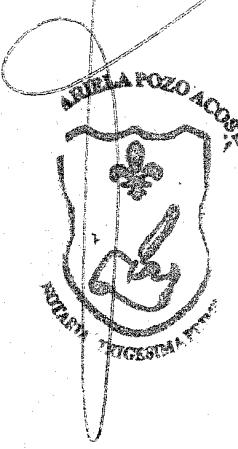
08/03/2005

08/03/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL CANTÓN GENERAL LOS RIOS

131-0041 1201091772 CEDULA
NÚMERO CÉDULA
CHAMBERS SANTOS MARIANA ESTHER
QUEVEDO CANTON
ZONA 
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RECEPCIONADO EN EL DIA 08 DE MARZO
EN LA SEDE DEL CANTON GENERAL LOS RIOS
2018

DISTRICTO FEDERAL, SANTA MARIA A LOS
ANGELES DEL CHICO - CHILE

CLAUDIO
SANTO DOMINGO
ESTADOS UNIDOS
1970



SUPERIOR
ESTUDIANTES
JUAN CELIA UBEDA
CLUB DE JESÚS VIVIENTE
BIMESTRE 15/05/2009

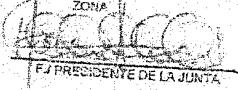
0326426

ESTADO ECUATORIANO DEL ECUADOR
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIÓN

007-0011
NÚMERO
COELLO VIVANCO SANDRA ANGELA
LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CAMILIO
PARROQUIA

1713356820
CEDULA
QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

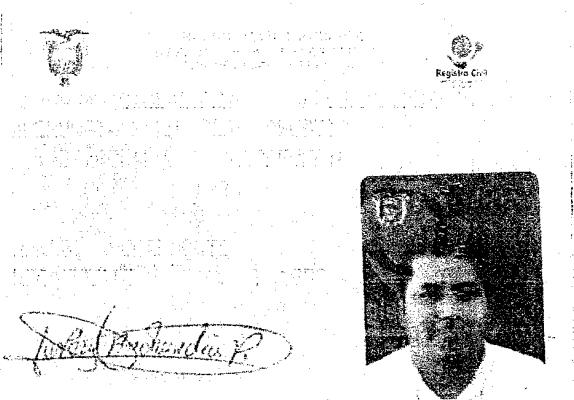
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CHOCÓ
CANTÓN CHOCÓ
CIRCUITO ELECTORAL 007
ELECCIONES GENERALES
2009

ESTE DOCUMENTO SERVE PARA TODOS
LOS VOTANTES PÚBLICO Y PRIVADO



Registro Civil

3588790

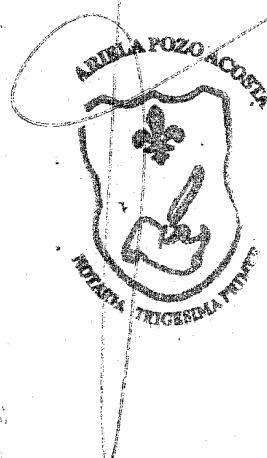


041-0009 1203388735
NÚMERO CÉDULA
ANCHUNDIA PALMA NERY AGUSTIN

LOS RÍOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARRROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
—
ZONA

FIRME EN EL REVERSO DE LA JUBITA

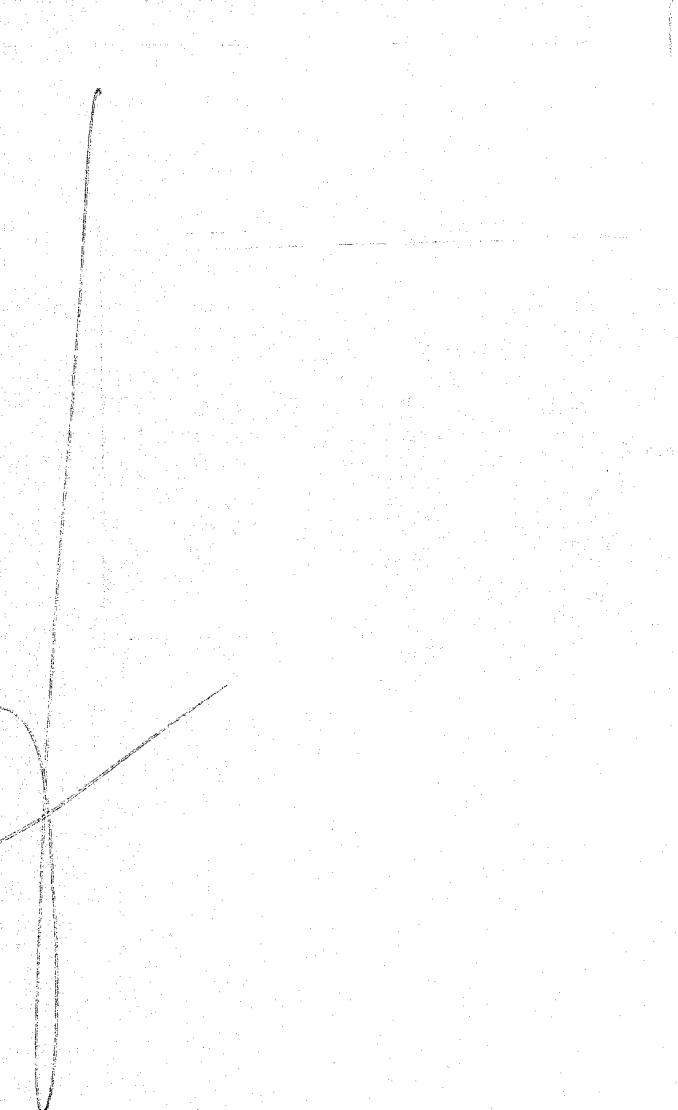


ECUATORIANA*****

V4343V4222

CASADO MIRTHA ALEJANDRINA ORTEGA A
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARTIN BARROSO MURILLO
JUDITH PEREZ
NUEVEDO 03/12/2010
03/12/2022

REN 3395621



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO ECUATORIANO DE LA GUAYA
ESTADO ECUATORIANO DE LA GUAYA

Riposo C.R.

CIUDADANIA 120067571-6

BARROSO PEREZ TITO BENARDO

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

17 JULIO 1950

001-0461-01382 M

GUAYAS/ MILAGRO

MILAGRO 1950



Lote Barroso

CRD. BILDE DEL BOQUERO
BOCA NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

561-6478

1200675716

NUMERO

CEMICA

BARROSO PEREZ TITO BENARDO

CODOPAM

LA OTIMA

PROVINCIA

CHOCO

LA MANA

LA LARGA

ZONA



Ciudadania 1200702510
 DIAZ ANCHUNDIA TOMAS ALFREDO
 LOS RIOS/MICACHE/MICACHE
 12 SEPTIEMBRE 1967
 002-2 0098 M122 P
 LOS RIOS/ MICACHE
 MICACHE 1937



EQUATORIANA V4442V4545
 CASADO CARMEN FUENTES F
 PRIMARIA COMERCIANTE
 RAFAEL DIAZ
 DOLORES ANCHUNDIA
 BODAS 00
 22/05/2004
 22/05/2016



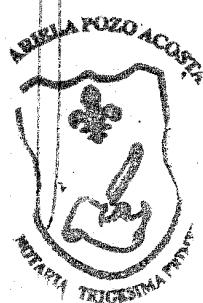
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

226-0011 1200702510
 NOMBRE CIUDAD
 DIAZ ANCHUNDIA TOMAS ALFREDO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 SAN CARLOS
 PARROQUIA
 ZONEA

QUEVEDO
 CANTON
 ZONEA

Presidente de la Junta



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESTE DOCUMENTO

GALARZA LÓPEZ AMPARO LOURDES

C.C. 120364877-7

Lilianna Maigua Flores

MAIGUA FLORES LILIA MARIANA

C.C. 170403865-0

Efrén Mora Zambrano

MORA ZAMBRANO EFRÉN ALBERTO

C.C. 170917219-7

Juan Eudocio Parrales

PARRALES LÓPEZ JUAN EUDOCIO

C.C. 096459385-2

Rodolfo Rentería Gavilán

RENTERIA GAVILANEZ RODOLFO

C.C. 0910485804

Ángel Celio Velasco Vega

VELASCO VEGA ÁNGEL CELIO

C.C. 020031952-3

Fernando Bacilio Muñoz Cabrera

MUÑOZ CABRERA FERNANDO BACILIO

C.C. 091154971-5.

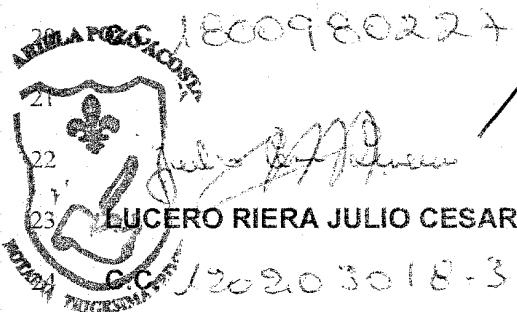
1 *Saul Valle*
2
3 GAVILANES VALLE SAUL NOE
4 C.C. 180002321-8

5
6 *Rosalino R.*
7 RENDON PALERMO ROSALINO
8 C.C. 170456707-7

9
10 *Manuel Enrique*
11 SOSA HIDALGO MANUEL ENRIQUE
12 C.C. 170629519-1

13
14 *Miguel Montiel M.*
15 AVILES MONTIEL MIGUEL MARINO
16 C.C. 120598224-9

17
18 *Gladys Santillan*
19 SANTILLÁN FLOR GLADYS MAGDALENA



Dra. Mariela Pozo Acosta

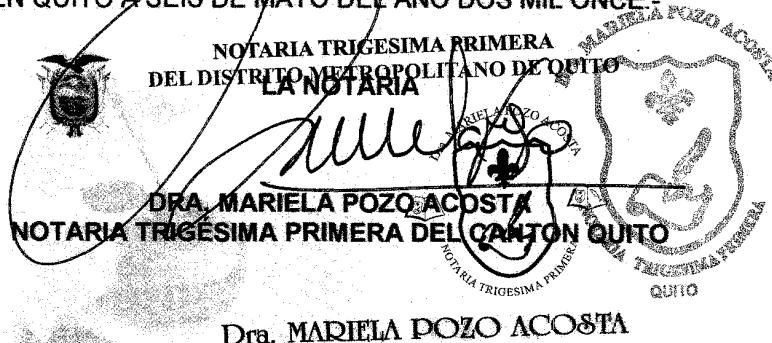


REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1
2 *Mariela Pozo A.*
3 LEMA GUAMÁN MANUEL
4 C.C. 0603585506
5
6 *Caicedo J.P.*
7 CAICEDO BURGOS GONZALO JOVANNY
8 C.C. 120792238-0
9
10 *Luis Alberto Mendoza*
11 MENDOZA YÉPEZ LUIS ALBERTO
12 C.C. 120289004-6
13
14 *Angel Marco Vega Quimi*
15 VEGA QUIMI ANGEL MARCO
16 C.C. 070154180-7
17
18 *Iván Carlos Baño Maigua*
19 BAÑO MAIGUA IVÁN CARLOS
20 C.C. 1713396404
21
22 *Mauro Muñoz Vergara*
23 MUÑOZ VERGARA MARCOS MAURO
24 C.C. 120046372-5
25
26 *Fabián Dávila Cantos*
27 DÁVILA CANTOS GUALBERTO FABIÁN
28 C.C. 180298818-8

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A. OTORGADA POR ANCHUNDIA PALMA NERY AGUSTIN y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

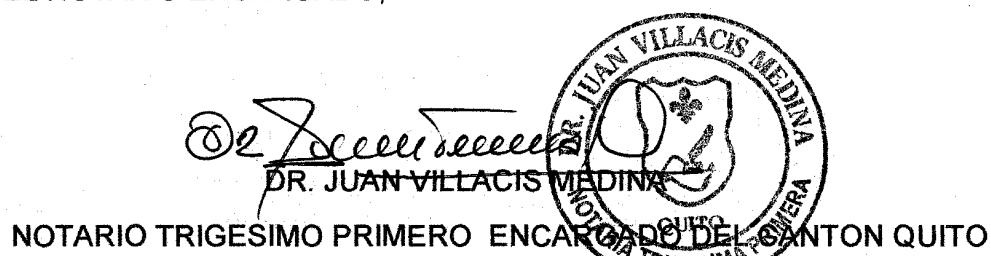


Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.003132 de fecha primero de Junio del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.", otorgado ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, el seis de Mayo del año dos mil once, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, debidamente facultado mediante ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE - DP- DPP, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 3 de Junio del 2.011

EL NOTARIO ENCARGADO,



1

2

3 DÍAZ ANCHUNDIA TOMAS ALFREDO,

4 C.C. 120040270

5

6

7

LA NOTARIA

8

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

10 DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 CERTIFICO: Que la escritura de constitución de la Compañía de TAXI
21 EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A., conjuntamente con la Resolución No.

21 SC.IJ.DJC.G.11. 0003132 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez

22 Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.125 en el Registro

23 Mercantil y anotada al No.784 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.-

23 Quevedo, Junio 9 del 2011.-

24

25

26

27

28

Ab. Manuel Jacho Castro.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0015749

Guayaquil, - 7 JUL 2011

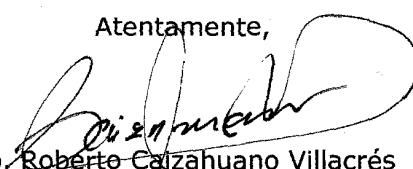
Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO QUEVEMOVIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Roberto Calzahuan Villacres
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO